





De los bienes la cantidad que le proveyo todo el termino  
y tiempo necesario sin limitacion alguna para ello, de lo  
quando mandaron pagar mis deudas que existimamente  
existen, y demás cosas del decario de mi conciencia  
en las mandas, legados, declaraciones, y señalamientos de  
el pago, de las cosas comunicadas, en un pago de mi alma  
y de la vida, no obstante que aqui no han de ser declarados y Valgan  
como si hiciera especial mención en el dho poder, lo que se  
gan por mi alma y por las que se son en cargo las misas que  
debe la herencia de la dha mi mujer, a quien concedo la  
facultad para que pueda elegir, nombrar, y señalar la  
sepultura donde se de enterrar mi cuerpo y hacer las or  
aciones y exequias de mi alma, conformes a la  
calidad de mi persona, en la Iglesia donde fuere su vo  
luntad, y nombre, en mis Alcazar, y testimonios, e  
así como para que se ofrezcan en mis dependencias de las  
del Arzobispado de Burgos, Don Diego de Narvaque  
mi Señor Caudillo de la orden de Santiago, Vizcaino de la  
Cidad de Cadix, el doctor D. Andrés de Ibarra  
y el doctor D. Martin de Ibarra, Canónigo de la Santa  
Iglesia de la Ciudad de Sevilla, y por los demás de acá  
de los señores D. Marina de Cuna mi tía, Al Licenciado  
Don Gabriel de Urzaga mi primo presbítero y bene  
ficiado de la Iglesia parroquial de la dha Villa de  
Motril, y a Domingo de Guzman mi sobrino Alcalde



ordinario de ella, alon gual y acada no insolidam  
de poder para el cumplimiento de mi Alcazar, y las  
encomiendas de la dha de los Alcazaros, y Justicia por mi Qui  
versales honores, a Don Juan Francisco, Don Diego An  
tonio y Dona Maria Clara de Guzman y al por mi  
oposición de que ha en vida la dha mi mujer, mis hijos  
herederos, y de la dha mi mujer, con calidad que en el dho  
momento que en mi nombre hiciera un dho vinculo, y mayor  
yo electivo por parte del dho dho de los mis  
hijos, mis hijos, y sucesores, derechos y acciones que al presente  
tengo, y adelante tuviere, con calidad que si alguno de  
los señores aryan de que fueren herederos de las dhas cosas  
en las dhas mis cosas que al presente tengo, y de  
lante tuviere como en sus hijos, y descendientes herederos  
teniendo como ande tener en la dha mi mujer  
como los demás herederos en el dho vinculo, y mayor  
yo facultad poder hacer la dha dha de los mis  
herederos que en las dhas dhas dhas de los mis  
herederos para la conservación aumento, y prosperidad del  
dho vinculo, y mayorazgo electivo, el qual ha de ser  
perpetuamente y divisible en parte de los mis  
herederos de los mis hijos, y en cambio en todo mi cargo  
mi obligacion de pagar por ninguna manera que sea  
mi ser pueda, y encargo que la dha mi mujer no pueda  
de poder por qual quier accidente que sobrevenga



desde luego para quando yo saliere fuese el  
dho Mayorazgo electo por persona del dho  
dho de dho mis vienes en la forma que mas aya lugar  
de dho = Yo tambien doy poder y facultad a la dha  
Doña Francisca Ignacia mi mujer para que pueda poner  
y ponga las demas condiciones gravamenes y llamamientos  
que quisiere Yo tambien en el dho Vinulo  
Mayorazgo = Yo para que nombre que yo desde luego  
go la nombro por tutora y curadora de las personas y bienes  
de los dho mis hijos a la dha mi mujer su madre  
deuandola como la archieus de todas fianças, y de los  
Justicias de todas y quales quier Justicias del  
Rey Nro señor la dho curadora  
sin le pedir fianças ni otra disposicion alguna por que  
de todo ello como dho es la archieus = Yo para que se sepa  
que quiero desde luego resucor ganulo y de por ninguno  
y de ninguno efecto y valor todas y quales quier  
testamentos cobardes Mandas y otras disposiciones  
que parciere, de las yo cito y otorgado hasta el dho  
de hoy para quando yo salga ni hacer que ni quier  
en dho mi finca de el saluo de poder que otorgare  
yo getestamentos que en parte de el finca cito y otorgado  
yado, el qual quiero y en mi voluntad que se guarden  
cumplay execute en todo y por todo como en el se contiene  
Yo tambien el dho llamamiento que hiciera a la dha mi mujer



113  
En Vista de este poder que valga con mi Honor  
y Ultima Voluntad, Para todo lo qual y lo de por  
diente le doi y otorgo poder sin limitacion alguna  
Declaro que tengo en mi hijo Natural a Diego de  
Luján que se haze en maria de mendis la natural  
de la dha Villa de Motuco siendo ella yo soltero  
no defama que quando lo hubiere podiamos casar lo  
miente sin desponeracion ni tener impedimento que  
estorbase el que se pudiere conuinar, siendo ella doncella  
onesta y virtuosa hija de muy Onrados y nobles Padres  
Yo tal lo declaro y reconozco en descargo de mi conciencia  
y en mi testimonio, de mi <sup>ultima</sup> Voluntad lo otorgo ante  
y Oficio infrascriptos que an sido llamados y por mi mujer  
don en esta mi Casa Nombada de Capitanancia sita dentro  
del cuerpo de esta noble Real Villa de Heredia,  
a veinte y nueve dias del mes de Nouiembre de mil  
y seis y sesenta y siete siendo presentes por  
testigos Bap<sup>ta</sup> de Pámon, Juande Buitrago y Fran  
cisco Maestre de Culayca Vecinos de esta dha Villa  
y el otorgante aqui yo el otorgante don se conoca firmo  
de su nombre D. Juan de Luján = Notario  
Nicolas de Zavala = Entre Virreyes = Anunci = ultima = balza  
Marta de Estrada Conuencido, que en mi finca que



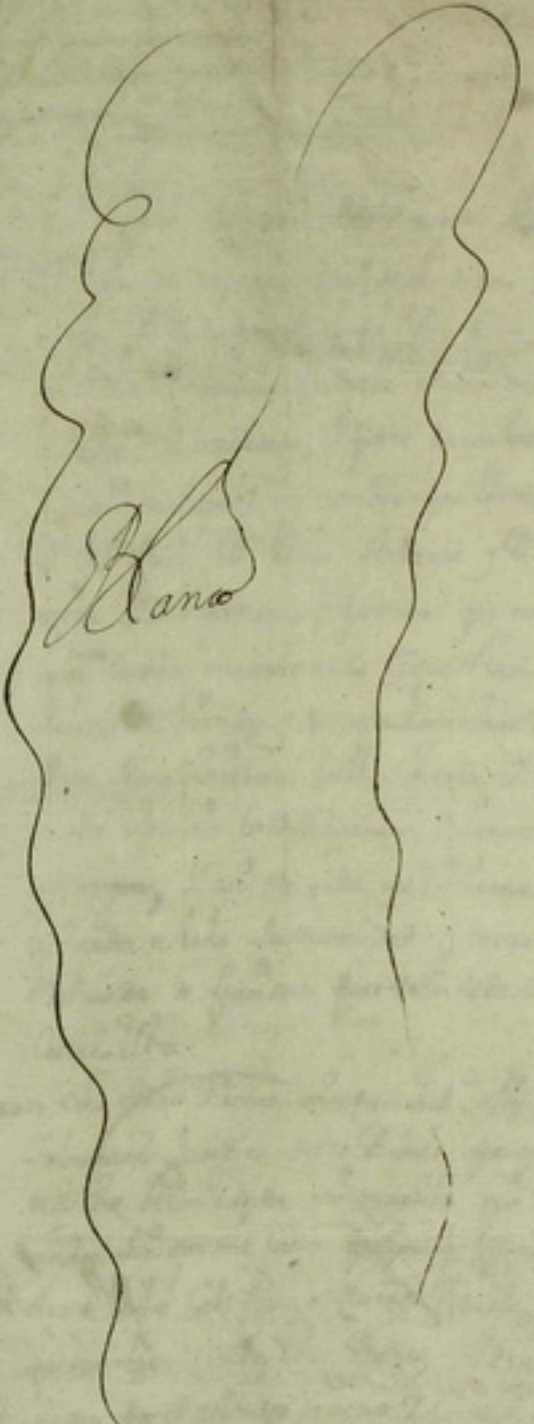
Entra de ello diez y siete, y o Nicolas de la Cruz Escam  
del Obispo, y del numero de la Villa de la Cruz  
en ella a diez dias del mes de Abril, del año de mil y seiscientos y  
noventa y siete =



En testimonio de lo qual  
Yo Nicolas de la Cruz Escam  
Escrivano de su Magestad  
Yo Juan de la Cruz Escam

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Yo  
Yo





























It, Otra Cauena Nombrada de Miquelena censu Manzanale  
fluvio Sombreado de la Enjuiciacion de la Villa  
Noticia y conocida, por su nombre glindas adquirida  
Tambien durante el dho Matrimonio, por compra Real  
deha ad D. Juan de Dios Lanza Cura de la Parroquia  
de la Villa de Paxaus, como apda hauiendo de el dho Juan  
de Lanza su Padre natural y de su madre y fue de el dho  
Como consta de la Escritura de Venta en su Lugar de el dho  
ante Francisco de Zavala Es. de su Magestad, y el numero  
de la Villa, fecha en la ciudad de Segovia el  
año pasado de mill e seiscientos e noventa.

It, Otra Cauena Nombrada de Arguimonde censu suya  
tenida de la Enjuiciacion del Lugar de Lazo Turo,  
de la Ciudad de Segovia tambien conocida por su  
gran nombre glindas por compra Real que se hizo al  
dicho Don Juan de Dios Lanza, como consta de la  
Escritura de compra en la forma siguiente.

It, Las mejores ehas en las Cauenas de sus mencionadas  
asi en el dho Lugar de Lazo, como en el dho Lugar  
de Lazo y en el dho Lugar de Lazo, sus Corrales y nuevos  
de Lazo, y otras de muchas cantidades de plantar de Manzanas  
y otras frutas, como se dice por el dho y fue en la  
pueda constante el dho Matrimonio.

It, Otra Cauena Nombrada de Miquelena Contada de  
posterior de la Enjuiciacion de el Lugar de Lazo  
de la Ciudad de Segovia tambien Noticia y conocida  
por su nombre glindas, adquirida por compra Real

120  
Como consta de la Escritura de compra de el dho Lugar de Lazo  
de la Ciudad de Segovia, que se hizo en el dho Lugar  
de Lazo, y fue en la forma siguiente.  
It, Las mejores ehas en las Cauenas de sus mencionadas  
por compra Real que se hizo al dho Juan de Dios Lanza  
de la Ciudad de Segovia, como consta de la  
Escritura de compra en la forma siguiente.  
It, Otra Cauena Nombrada de Lazo Turo censu suya  
tenida de la Enjuiciacion del Lugar de Lazo Turo,  
de la Ciudad de Segovia tambien conocida por su  
gran nombre glindas por compra Real que se hizo al  
dicho Don Juan de Dios Lanza, como consta de la  
Escritura de compra en la forma siguiente.

It, Otra Cauena Nombrada de Lazo Turo censu suya  
tenida de la Enjuiciacion del Lugar de Lazo Turo,  
de la Ciudad de Segovia tambien conocida por su  
gran nombre glindas por compra Real que se hizo al  
dicho Don Juan de Dios Lanza, como consta de la  
Escritura de compra en la forma siguiente.  
It, Otra Cauena Nombrada de Lazo Turo censu suya  
tenida de la Enjuiciacion del Lugar de Lazo Turo,  
de la Ciudad de Segovia tambien conocida por su  
gran nombre glindas por compra Real que se hizo al  
dicho Don Juan de Dios Lanza, como consta de la  
Escritura de compra en la forma siguiente.

It, Otra Cauena Nombrada de Lazo Turo censu suya  
tenida de la Enjuiciacion del Lugar de Lazo Turo,  
de la Ciudad de Segovia tambien conocida por su  
gran nombre glindas por compra Real que se hizo al  
dicho Don Juan de Dios Lanza, como consta de la  
Escritura de compra en la forma siguiente.



Ita tambien en su dition de la Villa nueva  
y en su dition de la Villa nueva

Ita en Mandado Nombro Caspar Sagardi Alcaide  
de la dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita el del Nombro de Alangué y la que se pare a la  
del Nombro de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Continua Van gobernados los ditiones de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Una ferretera amada con los ditiones de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita la mejor etia durante el dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Canas de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva

Ita en su dition de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva



- 0130 - Otra fuente de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0129 - Otra fuente de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0167 - Otra fuente de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0166 - Otra fuente de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0135 - Otra Palangana de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0170 - Otra Palangana de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0170 - Otra Palangana de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0163 - Otra Palangana de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva
- 0169 - Otra Palangana de la Villa nueva y en su dition de la Villa nueva



















































